

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 19//09/08, se aprobó expediente para las obras de construcción de fosos para equipos de soterramiento de once islas ecológicas mediante procedimiento negociado.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Sección de Contratación de fecha 23/10/08 sobre la documentación incluida en los sobres nº 1, que se transcribe a continuación:

De conformidad con lo previsto en el PCAP de aplicación, una vez estudiada la documentación acreditativa de los requisitos previos para la citada adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad, se informa lo siguiente:

## 2. TRUST LUAN S.L.

- No acreditación de solvencia técnica en el modo indicado en el anexo IV PCAP, dado que la relación presentada no es acorde con dicho anexo.
- No se especifican los nombres y cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, conforme al citado anexo IV PCAP.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del PCAP de aplicación, entendiéndose que los indicados defectos pueden ser subsanables, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15/01/99 y 29/04/81, y conforme a lo previsto igualmente en el art. 22 del RGLCAP, conceder a los licitadores un plazo de CINCO DIAS NATURALES en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas.

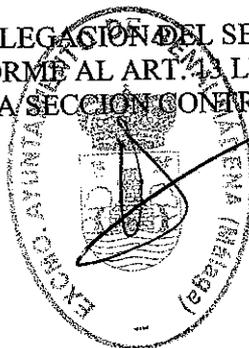
He resuelto, en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente, **ELEVAR A RESOLUCION la transcrita propuesta de la Sección de Contratación y en consecuencia OTORGAR UN PLAZO DE CINCO DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el perfil del contratante, para que aporten la documentación requerida en el transcrito informe, con apercibimiento de que su incumplimiento conllevará la exclusión del licitador.**

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

30 OCT. 2008

En Benalmádena a .....

POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO  
CONFORME AL ART. 43 LEY 30/92  
LA JEFA SECCIÓN CONTRATACION,



TRUST LUAN S.L.  
Urb. Costalita del Sol nº 2 1º A  
29680 Estepona. Málaga